



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 451 -MPM

Moyobamba, 12 de diciembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de diciembre de 2019, ha visto el Dictamen N° 04-2019-MPM de fecha 11 de diciembre de 2019, de la Comisión de Desarrollo Económico, Abastecimiento y Comercialización, que opina favorablemente para que se proceda aprobar el Proyecto de "Ordenanza Municipal que regula la realización de la Feria Navideña 2019 en el Distrito Capital de la provincia de Moyobamba"; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo señalado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 211-2011-MPM, se aprobó normar el uso de las áreas denominadas zonas públicas de la ciudad de Moyobamba, la misma que en su artículo 5° prohíbe, todo tipo de comercio ambulatorio de mercancías incluyendo alimentos cocidos, dentro del radio urbano de la ciudad, y también en asentamientos humanos, en general; y en forma especial: a) En el perímetro de la Plaza de Armas de la Ciudad; b) En las calles y jirones siguientes: Callao Cuadras 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9; 25 de Mayo cuadras 2, 3, 4 y 5; Pedro Canga cuadras 2, 3, 4 y 5; San Martín cuadra 2, 3, 4, 5 y 6; Alonso de Alvarado cuadras 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10; Serafín Filomeno cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; Reyes Guerra cuadras 2, 3, 4 y 5; Emilio Acosta cuadras 1, 2 y 3; Manuel del Águila cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

Que, con la finalidad de establecer normas, criterios administrativos, técnicos y legales que regulen el debido desarrollo de la actividad comercial de bienes en espacios públicos debidamente autorizados por la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en el Distrito Capital de Moyobamba, durante la temporada de las fiestas navideñas; donde las ferias constituyen un mecanismo idóneo de promoción comercial, la misma que se encontrará supervisada por la Oficina Nacional del Sistema de Gestión de Riesgo de Desastre (OSINAGERD) quien emitirá el informe técnico sobre las condiciones de seguridad de la infraestructura de la Feria Navideña en el Jirón Pedro Canga Cuadra 1, siendo que se ha verificado la distribución de los espacios para la ubicación de los stands, se recomienda una correcta planificación para el acondicionamiento e instalación de los mismos.

Que, teniendo el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal y de la Gerencia Municipal, asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y contando con el VOTO UNÁNIME de los señores



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 451 -MPM



regidores asistentes a la sesión y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se expide la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA FERIA NAVIDEÑA 2019 EN EL DISTRITO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA



Artículo 1º.- PROMOVER, CON CARACTER EXTRAORDINARIO Y EXCEPCIONAL la realización de la Feria Navideña 2019, desde el día 15/12/2019 al 31/12/2019, la misma que se ubicará en el Jirón Pedro Canga Cuadra 1, entre Jirón Manuel del Águila y el Jirón Damián Najar con el informe favorable de la Oficina Nacional del Sistema de Gestión de Riesgo de Desastre (OSINAGERD).



Artículo 2º.- ESTABLECER, que en la Feria Navideña 2019 los stands a ofertarse serán agrupados por giros de negocios tales como: Artículos y Adornos Navideños, Juguetería, Menajes en General, Artesanía, Ropa en General, Panetones, Chocolates, Leches, Champanes, Vinos, Bebidas Gasificadas, Conservas, Productos Agroindustriales Envasados y/o Empacados con predominio de Fabricación Provincial y/o Regional.



Artículo 3º.- DETERMINAR, que los derechos a pagar por cada stand de venta de la Feria Navideña 2019, se encontraran comprendidos en el contrato que firmaran los solicitantes con la Gerencia de Desarrollo Económico, así como el compromiso de pernoctar durante toda la realización de la Feria Navideña.



Artículo 4º.- PROHIBIR, la venta y comercialización de juegos pirotécnicos, así como de platos preparados dentro de las instalaciones de la Feria Navideña.



Artículo 5º.- ACORDAR, que, en función de la demanda comercial existente en el mismo momento de la realización de la Feria Navideña, se habilitará el Jirón Damián Najar Cuadra 1 para la oferta de productos agrupados ordenadamente tales como: Prendas de vestir, Lencería y otros, Florerías, Frutas en General, para lo cual el pago por utilización de área pública se encontrara comprendidos en el contrato que firmaran los solicitantes con la Gerencia de Desarrollo Económico con el compromiso que su estadía lo realice dentro las normas de buena conducta, higiene y salubridad.



Artículo 6º.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico la realización y administración de la Feria Navideña, así como todas las actividades relacionadas a la promoción y difusión de la misma.

Artículo 7º.- FACULTESE, al señor alcalde a fin de que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la mejor aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 8º.- ENCARGAR, a la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico, el cumplimiento de la presente Ordenanza; así mismo a la Oficina



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 451 -MPM



de Tecnologías de la Información, la difusión de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad www.munimoyobamba.gob.pe.

Artículo 9º.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

